

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

50 (55) año.

10 de Mayo de 1907.

Núm. 1.784.

INTERESES PROFESIONALES

Lo que son y lo que deben ser los Colegios Veterinarios. Memoria leída en el de Zamora por D. Faustino Fernández, Veterinario titular de Villafáfila.

Señores colegiados: No es mi ánimo el exhibirme al leer ante vosotros este desatinado é incorrecto trabajo ni mucho menos hacer alarde de una erudición y unos conocimientos de los que por mi desgracia carezco; así, pues, no veréis en él doctrina en el fondo, elegancia en el estilo ni corrección en el lenguaje. Reconozco sinceramente ser el último entre vosotros, y que cualquiera de los dignos compañeros que vais á hacer el sacrificio de escucharme hubiera desempeñado mejor que yo este cometido, que nadie, por otra parte, me ha encomendado, y que yo he tenido la audacia (que espero sabréis dispensarme) de acometer.

Los móviles que á ello me han impulsado son hijos sólo de mi buen deseo, del acendrado amor que siento por nuestra tan noble cuanto desconsiderada profesión, del vehemente ardor que se agita en mi alma de verla ocupar el alto puesto que la corresponde y que parece que á porfía la quieren arrebatar, y, sobre todo, porque creo que todos tenemos el sagrado deber de allegar nuestro grano de arena para ayudar á levantar el gran edificio de nuestra regeneración.

Y como, á pesar del tiempo trascurrido desde la constitución de nuestro Colegio, nada hayamos intentado hacer que responda á los fines de la colegiación, he creído un deber iniciar algo que nos saque de esta inacción que nos aniquila y de este marasmo que nos consume, no porque yo pretenda dar soluciones prácticas para el difícil problema por resolver, pero sí creo que ha de servir de estímulo para que inteligencias más privilegiadas que la mía se pongan en actividad, trabajen y, puestas de acuerdo, den las soluciones que necesitamos para llegar á la meta de nuestras legítimas aspiraciones. Y si no ¿para qué sirven los Colegios, si en circunstancias tan críticas como la que atraviesa nuestra profesión están dormidos, no trabajan y no saben ó no quieren reclamar? Pero yo sé que dentro de este Colegio hay Veterinarios de sólida instrucción y reconocida competencia, muy conocedores de las necesidades y reformas sentidas por la clase, y me propongo estimular-

los á fin de que salgan de ese ostracismo en que voluntariamente, y con daño para nuestros intereses, están recluidas, para que pongan su competencia y grandes aptitudes al servicio de una causa tan justa como es la de luchar en defensa de nuestros legítimos derechos; y si lo consigo, habremos dado un gran paso para la consecución de nuestros fines. Tal es el objeto y fin que me he propuesto al molestar hoy vuestra atención.

Cuatro años han pasado desde la constitución de este Colegio, y gracias al celo y á la actividad incansable de nuestro digno Presidente está reconocido hoy Corporación oficial, con arreglo á lo preceptuado en la vigente ley de Sanidad.

Ahora bien: ¿Ha cumplido este Colegio con los laudables fines de su creación? Ha procurado sacar todo el partido posible de su carácter oficial y de los derechos que esta condición le concede? ¿Ha cumplido con las obligaciones que esta misma condición le impone? ¿Hemos puesto de nuestra parte los colegiados nuestra actividad, nuestras energías y nuestras más ó menos modestas aptitudes á fin de cumplir con los deberes y ejercitar los derechos de la colegiación consignados en el art. 2.º del reglamento que nos rige? Seguramente convendréis todos conmigo en que no. Nuestra labor ha resultado estéril durante cuatro años que llevamos de existencia.

Los Colegios tienen una misión más elevada que la que nosotros les hemos dado hasta ahora. Los Colegios, por virtud de la ley, son corporaciones oficiales que constituyen una fuerza poderosa, si sabemos utilizarla, para la defensa de nuestros derechos. Son centros cuya alta misión es, á la vez que velar por los intereses y derechos ya sancionados por la ley, estudiar, razonar y discutir otros y cuantas reformas crean útiles y necesarias para la clase, en armonía con las necesidades de los adelantos modernos de la ciencia y sean beneficiosas á la salud pública y á los cuantiosos y complejos intereses de la sociedad encomendados á nuestro cuidado. Y una vez puestos de acuerdo todos los Colegios, elevar nuestras peticiones á los Poderes públicos solicitando sean convertidas en leyes. Los Colegios, en fin, para cumplir su misión, han de responder á los fines científicos, sociales y profesionales que se relacionen con sus respectivas facultades, según el art. 4.º de los estatutos para el régimen de los Colegios de las clases médicas. •

Veamos ahora nuestra labor de cuatro años, en armonía con los fines de la colegiación, recopilada en el art. 2.º del reglamento de nuestro Colegio:

1.º *Oponerse á la intrusión.* — En todas las sesiones celebradas he visto lamentarse á todos de esta plaga. Yo creo que la intrusión, más que las leyes que puedan dictarse contra ella, se destruiría en su ma-

yor parte por la mayor instrucción y cultura del Veterinario. Pero aparte de esta opinión, ¿qué acuerdos, qué medidas hemos tomado contra esto? Ninguno, sólo lamentarlo, y con llorar no se adelanta nada; pues, si en lugar de esto, puestos de acuerdo todos los Colegios, hubiéramos elevado una razonada instancia á la Comisión encargada de la reforma del Código, solicitando que todo acto realizado sin título de una profesión que lo requiera, fuera considerado como delito en vez de falta, tal vez lo hubiéramos conseguido. Por los esfuerzos de la Prensa profesional y de algunos Colegios que han sabido cumplir con su deber algo hemos conseguido, pero ni es lo bastante ni lo que debe ser.

2.^a *Estrechar los vínculos de amistad entre los colegiados.* — Todos habéis visto que las sesiones anteriores se han reducido á poner de manifiesto las rencillas, quejas y faltas, verdaderas ó supuestas, cometidas entre los colegiados; es decir, á poner de manifiesto nuestra desunión y falta de relaciones sociales y profesionales.

3.^o *Defender los intereses y derechos que las leyes otorgan á la clase.* — Ya hemos visto cómo hemos defendido los intereses que nos merma la intrusión. Y referente á los derechos sé que hay muchas plazas de Inspectores de carnes con sueldos de 25, 30 á 50 pesetas, y, sin embargo, los que las poseén no han ejercitado el derecho que tienen á que sea elevado su sueldo, por lo menos al mínimo de lo consignado en la tarifa vigente, y sólo debido al celo del entusiasta Presidente se ha conseguido establecer algunas titulares donde no las había y elevar el sueldo en alguna otra con arreglo á tarifa. Pero bien reciente está la elección para la renovación de la Junta de Patronato, que tan transcendental importancia tiene para la clase, y, sin embargo, apenas si se pudo constituir la mesa para verificar la votación, porque varios compromisarios brillaron por su ausencia. Esto es, que no sólo hemos procurado recabar nuevos derechos, sino que no queremos ejercitar los que tenemos y tanto nos importa conservar.

4.^o *Auxiliar á las Autoridades y Corporaciones con el concurso de su inteligencia.* — En este punto, como las Autoridades de ordinario desconocen la importancia de nuestra ciencia en higiene pública y nosotros no nos hemos cuidado de hacérsela conocer, ni ejercitado el derecho que nos concede el art. 6.^o de los estatutos para el régimen de los Colegios, de ordinario también prescindimos de nuestro curso.

(Continuará.)



REVISTA DE MICROBIOLOGIA COMPARADA

Origen, progresos y estado actual del estudio de las hemolisinas celulares,
por el Dr. D. Luis del Río y de Lara, Catedrático de Histología y Anatomía
patológica de la Facultad de Medicina de Zaragoza (1).

Levaditi (de Bucarest, 1901) ha dirigido sus trabajos á poner en claro los lazos de unión que existen entre las células y los cuerpos titulados *citasa* ó *complemento* y la *sensibilizadora* ó *intermediaria*, con el fin de precisar la parte activa que en el factor defensa toman las células ya directamente ó por intermedio de sus secreciones en la lucha contra los agentes figurados y los productos solubles. Su punto de mira es precisar si la *citasa* capaz de reactivar la *sensibilizadora*, existe en estado de libertad en el plasma de animales normales ó activamente inmunizados, ó si este *complemento* (que ordinariamente se encuentra en el protoplasma leucocitario) sólo es eliminado á los humores después de la muerte de los glóbulos blancos.

El autor sienta las importantes conclusiones siguientes: Los leucocitos retienen fuertemente el *complemento* ó *citasa* en su protoplasma y sólo lo eliminan después de haber sufrido modificaciones involutivas. Ni el plasma de animales normales ni el de los activamente vacunados contienen *complemento* libre. Como este *complemento* no existe en estado de libertad durante la vida leucocitaria normal, los órganos no pueden saturarse de él porque no le tienen á su disposición.

Mientras Buchner y Bordet son partidarios de la existencia de una sola alexina, *monoalexina* bacteriolítica y hemolítica, Metchnikoff (1899) admite dos clases: una hemolítica y otra bacteriolítica, defendiendo esta pluralidad también Ehrlich y Morgenroth (1899 á 1901), Neisser (1900) y Wechsberg (1901). Remi estudia nuevamente esta cuestión en 1903, y experimentando en el suero de rata, concluye diciendo que el suero de este roedor, no calentado, es bactericida para muchos microbios. Que el calor de 55° por 35' atenúa este poder; que esta substancia, resistente al calor, es una alexina no hemolítica, pues es incapaz de reactivar los *hemoserum*. Por consiguiente, la alexina de rata que preside los fenómenos bacteriolíticos es distinta de la que interviene en la disolución de los glóbulos rojos.

Como veis, los más ingeniosos experimentadores se inclinan á admitir la pluralidad de fabricación de alexinas por los leucocitos macrófa-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

gos y polinucleares, si bien las opiniones resultan divididas en dos campos: los que opinan que las citasas ó complementos sólo son eliminadas por los leucocitos después de sufrir alguna alteración, y los que creen que los leucocitos la eliminan durante la vida y en proporción con las necesidades defensivas.

Señores académicos, cuantos de vosotros habéis hecho un estudio de los leucocitos por el método cromático, morfológico é histoquímico, seguido por Ehrlich en su ya clásica fórmula leucocitoria, sabéis que su protoplasma construye ó engloba productos muy diversos; pues bien, á esa construcción morfológica y química tan diversa (que por cierto hace pareja con sus distintos y diversos oficios), necesariamente ha de corresponder la producción de varias *citasas complementos* ó alexinas hemolíticas.

Nuestro primero y meritísimo microbiólogo, Dr. Jaime Ferrán, figura también en esa gran pléyade de sabios partidarios de las *polilisinias*; yo también no me sumo con ellos por no ser sabio, pero sí participo de su opinión, como creo en la existencia de politoxinas microbianas.

El meningococo intracelular de Weischselbaum, agente probable de la meningitis cerebro-espinal epidémica, que, según Westenhæffer y Wagener (1905), abordando la nariz penetra por la parte posterior de las fosas nasales y llega al intracráneo casi siempre por el esfenoideas y contadas veces por el etmoides; este tan discutido *meningococo* (cuyas lesiones cerebro-espinales le son muchas veces usurpadas por el pneumococo), evidentemente es por su meningo-cocotoxina, como probablemente actúa, comportándose de modo distinto á como lo hace su para algunos rival gonococo de la gonorrea específica. Al grupo tóxico también debemos relegar al agente causal de la gripe, microbio, á mi entender, hipertóxico por excelencia, razón por la que el diplobacilo no se halla en relación de causa á efecto.

(Continuará.)

REVISTA DE PARASITOLOGIA COMPARADA

La tripanosomiasis del conejo, por D. Ramón Coderque Navarro, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de León (1).

(Conclusión.)

No he observado yo, al contrario de los autores franceses citados, aglomeraciones de dos ó tres parásitos unidos por sus extremidades

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

posteriores; he visto, en cambio, corrientemente dos ó tres parásitos en la misma región de la preparación. La abundancia en tripanosomas de la sangre de los conejos, macho y hembra, observados por mí durante un año próximamente, ha sido muy variable, escaseando tanto á temporadas que era necesario mirar atentamente dos ó tres preparaciones para encontrar un solo protozoario; otras temporadas éstos eran más abundantes, siendo fácil encontrar 20, 30 ó más en una sola preparación; en estas ocasiones se observa que, depositando una pequeña gota de sangre entre el porta y cubre-objetos, de manera que los límites de la gota no lleguen á los bordes del cubre-objetos, los parásitos se encuentran en mayor número en las partes más periféricas de la preparación. No he podido observar ninguna relación entre el mayor ó menor número de protozoarios y la salud de los conejos, que ha sido siempre buena. La pareja que durante un año he tenido en mi poder la adquirí cuando los animales tenían de cuatro á seis meses de edad; la procreación en ellos ha sido normal, como también el crecimiento, habiendo llegado el macho, que hace pocos días sacrifiqué para otras experiencias, á pesar dos kilogramos y poco menos la hembra. He realizado en diferentes ocasiones recuentos de los glóbulos sanguíneos y siempre encontré cifras que oscilaban dentro de los límites de la normalidad.

Según mis observaciones, el tripanosoma no se transmite espontáneamente, de una manera necesaria quiero decir, ni á los hijos de los animales invadidos ni á otros de la misma especie que con ellos viven largo tiempo. Desconozco á estas fechas el modo empleado por este protozoario para transmitirse de unos conejos á otros. Artificialmente he tratado de inocular el parásito multitud de veces á conejos de diferente edad, ya por vía subcutánea, ya intraperitoneal á conejos de Indias, á ratones blancos, al lagarto y á la rana, con resultado siempre negativo.

El tripanosoma del conejo de España tiene propiedades análogas al que Jolyet y Nabias observaron en Burdeos y G. I. Petrie en Londres, disintiendo mis estudios de los de dichos autores: 1.º, en el dato ya apuntado de no haber observado yo los parásitos unidos por sus extremidades posteriores; 2.º, en no haber encontrado yo los parásitos con más frecuencia, como ha sucedido á los primeros autores citados, en los conejos raquíticos y que habían tenido diarrea, y 3.º, en no haber comprobado, como afirma Petrie, que la sangre de los conejos tripanosomados era tóxica, por cuanto si bien el tripanosoma no se transmitía al conejo inoculado, murieron de éstos cuatro entre diez, según dicho autor por toxicidad de la sangre, no por infecciones bacterianas. En cambio el tripanosoma que nos ocupa no tiene nada que ver con otro también observado en el conejo por el Dr. Mauricio Nicolle, en Cons-

tantinopla, el cual se transmitía por inoculación de unos conejos á otros, ocasionando en ellos un estado caquético, y, por fin, la muerte.

A título de curiosidad solamente, puesto que para la cría y explotación del conejo de nuestra región no tiene importancia el tripanosoma, comunico á los lectores de esta Revista los datos que anteceden.

CLÍNICA MÉDICA

La levadura de cerveza en el tratamiento de la glosopeda.

Los brillantes resultados obtenidos por nosotros con la levadura de cerveza en algunas afecciones exantemáticas y en las estrepto y estafilococias, nos instigaron á emplear dicho agente terapéutico en el tratamiento de la glosopeda ó fiebre aftosa.

La casualidad vino á favorecer nuestros propósitos experimentales facilitándonos gran número de vacas lecheras afectadas de dicha enfermedad durante los tres primeros meses del corriente año.

Nuestras investigaciones fueron presididas por la idea de hacer terapéutica de indicación etiológica patogénica, atacando á la causa productora de las lesiones piogénicas que acompañan dicha dolencia.

Se sabe que el efecto curativo que la levadura proporciona en las estrepto y estafilococias se debe á una acción antiséptica operada frente á las causas generatrices, neutralizando su especificidad piógena. Aplicar dicha indicación á la glosopeda por tratarse de una afección que nos revela múltiples infecciones estrepto-estafilococias en sus varias lesiones locales (abscesos, ulceraciones estomato-ungulares, etc.), según resultado de nuestras observaciones bacteriológicas, ha sido el fundamento científico que inspiró tal indicación.

Antes de poner en práctica nuestras inducciones, tuvimos ocasión de observar durante la pasada epizootia glosopélica un crecido número de reses vacunas infectadas que, por causa de las lesiones piogénicas, hubieron de apuntarse como bajas, y no precisamente por defunción sino por inutilización de las mismas, para la producción láctea.

Durante los períodos de erupción y declinación de la enfermedad se declaraban en gran número de animales focos supurativos en el interior de las pezuñas, que abriéndose paso al exterior por el rodete, ocasionaban el desprendimiento de aquéllas y, por lo tanto, inutilizaban las reses. Contamos algunos casos de caries de los huesos del pie, efecto de los focos purulentos desarrollados en dicha región.

En estos enfermos pudimos apreciar trastornos generales más ó me-

nos intensos: fiebre alta, anorexia, tristeza, erizamiento, aborto, enflaquecimiento, agalaxia, etc.

Registramos en el curso de la infección algunos casos de manitis, cuya terminación fué por induración en unos y por supuración en las restantes.

Nos ofreció casos la dolencia en los cuales, como consecuencia del desprendimiento de la mucosa bucal, se declararon ulceraciones extensas en las encías, lengua y paladar con bastante pérdida de substancia, recubriendo dichas lesiones abundante supuración.

También podemos citar algunos casos, muy curiosos por cierto, de reses en estado avanzado de preñez atacadas de la enfermedad y que efectuado el parto fisiológico no concurrió la abundante secreción láctea natural, muy al contrario, las reses quedaban completamente exhaustas de dicha producción.

Con lo expuesto hasta aquí podrá colegirse los grandes perjuicios económicos ocasionados por la epizootia, teniendo en cuenta el gran número de reses que fueron pasto de la misma en nuestra ciudad (2.000 vacas) y preciso es repetir que las grandes pérdidas fueron debidas á los accidentes que acompañan la enfermedad, disminuyendo ó anulando totalmente la producción láctea, bien inutilizando las reses por las lesiones consecutivas incurables originadas en las mismas y que hacían inevitable su sacrificio.

Hasta aquí expuestos todos los accidentes y perjuicios económicos acarreados por la glosopeda tratada por los agentes terapéuticos hasta hoy empleados; vamos ahora á manifestar los resultados obtenidos mediante el uso de la levadura de cerveza.

Según el historial clínico que obra en nuestro poder se deducen resultados sumamente brillantes con el empleo de dicho fermento.

Sometidas 36 vacas lecheras á nuestro tratamiento por la levadura fresca á la dosis de 400 gramos diarios, en dos tomas, mezclada con una cantidad de agua suficiente para obtener la fluidificación necesaria para su mejor administración, comenzando en el período febril, la curva térmica descendió notablemente, indicando á las cuarenta horas temperaturas que oscilaban entre la normal y algunas décimas, recobrando definitivamente su nivel fisiológico á los cinco días de tratamiento.

La estomatitis que precede á la aparición de las aftas, revestía un carácter poco intenso.

Los animales conservan su apetito habitual.

En cuatro enfermos apareció una erupción vesiculosa en los pezones, cuyas vesículas al romperse desalojaron un líquido seroso, apareciendo entonces erosiones sin aspecto purulento, secándose á los dos días.

A los cinco días se declaró en 28 reses la erupción bucal cuyas aftas,

al romperse, dejaron llagas superficiales, poco extensas, de aspecto rosado, sin que ofrecieran carácter alguno piogénico.

A los seis días se presentó la erupción interdigital en todas las reses, de aspecto seco, que conservó en los sucesivos, no llegando á supurar en ningún enfermo y cicatrizándose á los diez días, quedando como consecuencia una costra de poco espesor y apenas adherida á la piel.

La nota esfigmo-neumo-térmica es normal en todos los enfermos á los siete días del curso morbozo.

La pérdida de producción láctea se elevó en los diez primeros días á un 30 por 100, lo que no es de extrañar si se tiene en cuenta la escasa alimentación á que se hallaban sometidas las reses.

Preciso nos es hacer constar que 16 vacas lecheras afectadas de la misma enfermedad no tratadas con la levadura y que sirvieron de comparación á nuestras experimentaciones, sufrieron fiebres altas, las erupciones bucal é interdigital eran intensas, degenerando en lesiones con pérdida de substancia y de aspecto purulento; la erupción mamaria fué general y las erosiones consecutivas eran sostenidas por abundante supuración. La pérdida de la producción láctea fué de un 60 y 80 por 100 de la normal, habiendo comenzado estos animales la enfermedad en la misma fecha que los primeros.

Como régimen dietético indicamos los forrajes y el agua en blanco. La higiene local consistió en locutorios compuestos de agua de tomillo con un 30 por 100 de sal común y fomentos en los espacios interdigitales con dicha solución á un 100 por 1.000.

Las observaciones apuntadas unidas á los resultados obtenidos por nosotros en las diversas formas estrepto y estafilococias de los animales domésticos, comprueban los admirables efectos de la levadura de cerveza y son testimonio incontestable de la veracidad del concepto terapéutico que inspiró nuestras investigaciones.

Al hacer dichos ensayos no pretendimos combatir la causa específica, el germen patógeno de la glosopeda, no tuvimos tampoco en cuenta el tipo clínico de la enfermedad, nos concretamos únicamente, como ya dejamos dicho, á combatir las complicaciones piogénicas causantes de la agravación de la dolencia é inutilización de las reses para su función económica.

Con nuestra medicación hemos conseguido (y no es poco) que la glosopeda en vez de constituir una afección que por benigna que sea su forma ocasione grandiosos perjuicios á la ganadería, se limite á una enfermedad sin complicaciones ulteriores y de un curso relativamente breve.

El número de observaciones glosopédicas tratadas por la levadura, creemos que es suficiente para exponer nuestro criterio y poder sinte-

tizar los resultados obtenidos por el fermento en las siguientes conclusiones.

Los enfermos glosopédicos sometidos á nuestro tratamiento desde el período febril evolucionan con rapidez á la curación.

La erupción bucal no opera la evolución supuratoria, quedando al romperse las aftas erosiones superficiales poco extensas, rosadas y exentas de pus.

Las vesículas que aparecen en los espacios interdigitales trasudan un líquido sero-lactescente y al romperse dejan erosiones secas, exentas de pus, quedando como consecuencia una costra de poco espesor que se desprende con facilidad.

La erupción en las tetinas ó pezones es raro que aparezca; en los pocos casos observados se presentan vesículas serosas, que una vez rotas se desecan rápidamente.

La temperatura desciende á las veinticuatro horas de administrado el fermento.

El pulso sigue asociado á la curva térmica, normalizándose al propio tiempo que ésta.

De los quince á los veinticinco días se desprenden las costras formadas en los espacios interdigitales, quedando la piel en su estado normal; no se ven, como acontece en los casos ordinarios, ulceraciones sostenidas por el pus, cuya duración es ilimitada y que generalmente ocasionan complicaciones que dan lugar á la inutilización de la res.

El estado general es satisfactorio, los aparatos circulatorio, nervioso, el respiratorio, digestivo y urinario no experimentan alteración alguna que reclame tratamiento especial. Opinamos, sin embargo, que la obligación del Profesor es vigilar con atención el funcionalismo de los mismos con objeto de combatir cualquier complicación que pudiera perturbar la buena marcha de la enfermedad.

En ningún caso hemos observado pérdida de substancia en las regiones donde se pòsiona la erupción.

Los focos piogénicos que frecuentemente se observan en los convalecientes glosopédicos, que son causa de graves trastornos, quedan borrados con el nuevo tratamiento.

Para terminar hemos de advertir que la dosis diaria de fermento fresco empleada por nosotros equivale á la quinta parte de levadura seca ó cerevesina, de manera que la dosis de 400 gramos de levadura fresca equivaldría lo mismo á administrar 80 gramos de cerevesina.

Hemos usado la levadura fresca por la facilidad de su adquisición en esta capital y por razones de economía, pero en los puntos donde no exista dicha facilidad puede prescribirse la levadura seca á la dosis mencionada.

He aquí en resumen el modesto trabajo que ofrecemos á la clase veterinaria, á los ganaderos y á cuantas personas sean amantes del fomento y defensa de una de las principales fuentes de riqueza pública, representada por la ganadería.

FRANCISCO SUGRAÑES,

Subdecano del cuerpo de Veterinaria municipal.

Inspector de reses lecheras.

Barcelona, 20 de Abril de 1907.

BIBLIOGRAFÍA

Diccionario de Veterinaria, por CAGNY Y GOBERT, traducido por D. DALMACIO GARCÍA IZCARA, de la Escuela de Madrid.

La casa editorial de González Rojas ha puesto á la venta el tomo III de esta obra, lujosamente impresa y con gran profusión de grabados, de la que nos ocuparemos cuando se termine con más detenimiento. Comprende este tomo desde la letra *I* á la *P*.

No es sólo un Diccionario, resulta un tratado de enfermedades y otros extremos que servirá de guía práctica y segura á los Veterinarios, á quienes prestará un buen servicio. Precio del tomo, 12 pesetas encuadernado y 10 en rústica.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR. — CUERPO DE VETERINARIA MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad militar, ha tenido á bien aprobar las bases y programas que se insertan á continuación, y á las cuales deben ajustarse los ejercicios de oposición pública para el ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar, en clase de Veterinarios terceros. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1907. — Loño. — Señor...

Bases y programas para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar.

BASES DEL CONCURSO

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento

orgánico del Cuerpo de Veterinaria militar de 3 de Febrero de 1897 (*C. L.* núm. 24), el ingreso en este Cuerpo será siempre mediante oposición pública.

Art. 2.º La convocatoria se hará de Real orden, que se publicará en la *Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* y periódicos oficiales, anunciándose solamente con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento expresado, el número de plazas vacantes y las que se calcule hayan de ocurrir durante el año, no excediendo en circunstancias normales de seis ú ocho, y aprobándose á igual número de los opositores que obtengan mayor suma de puntos. Se expresará el día que empieza y el que termina la admisión de solicitudes, cuyo plazo será de cuatro á seis meses, y se efectuarán los ejercicios de oposición en Madrid en el local que oportunamente se designe.

Art. 3.º Los aspirantes á tomar parte en las oposiciones reunirán las circunstancias y condiciones siguientes:

1.ª Ser español ó naturalizado en España. — 2.ª No exceder de la edad de treinta años el día que se publique la convocatoria y ser soltero ó viudo sin hijos, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1901 (*C. L.* núm. 299) y ley de 5 de Abril de 1904 (*C. L.* núm. 62). — 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres. — 4.ª Tener la aptitud física para el servicio militar que exige la legislación vigente. — 5.ª Haber obtenido el título de Veterinario en algunas de las Escuelas oficiales del reino ó tener aprobados los ejercicios de reválida.

Art. 4.º Los solicitantes al concurso de oposiciones justificarán la primera y segunda condición con certificados de inscripción en el Registro civil, de naturalización y de soltería ó de viudez sin hijos, debidamente legalizados, acompañando siempre la cédula personal; la tercera con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, expedida y legalizada con fecha posterior á la de la convocatoria de las oposiciones; la cuarta con certificación de dos Médicos militares que, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel y previa la orden competente, practicarán el reconocimiento de los aspirantes, y la quinta por copia literal, legalizada, del título de Veterinario ó por certificación de tener aprobada la reválida, en cuyo caso, y antes de terminar los ejercicios de oposición, acreditarán que han satisfecho los derechos de expedición del título, y de no hacerlo así se entenderá que renuncian á los derechos que pudieran adquirir en las oposiciones.

Art. 5.º Los que posean el título de Veterinario ó tengan aprobados los ejercicios de reválida de todas las asignaturas que comprende la Medicina veterinaria, y sirvan en el ejército, en la marina ó en cualquiera otra dependencia del Estado y aspiren á ingresar en el Cuerpo de Veterinaria militar, justificarán la tercera circunstancia con certificación expedida por sus Jefes superiores, que también les facilitarán la correspondiente licencia y pasaporte por todo el tiempo que duren los ejercicios de oposición.

Art. 6.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones estarán escritas de puño y letra de los interesados, en papel sellado de una peseta, y dirigidas al Excmo. Sr. Inspector Jefe de la sección de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra, acompañando los documen-

tos justificativos de las condiciones que exige el art. 3.º, excepto el de la regla 4.ª, así como también remitirán los certificados que estimen oportunos acerca de sus méritos científicos, literarios ó profesionales en la Medicina veterinaria ú otras ciencias ó carreras.

Art. 7.º Los aspirantes á tomar parte en las oposiciones podrán entregar á los Jefes de Veterinaria militar de los cuerpos de ejército, para el curso correspondiente, con ocho dias de antelación al en que termina el plazo, las instancias documentadas de que habla el artículo anterior, entregando éstos á los interesados el oportuno recibo.

Art. 8.º En concepto de derechos, para sufragar los gastos que ocasionen las oposiciones, los aspirantes abonarán 15 pesetas, que entregarán al Jefe del negociado de Veterinaria de la sección de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra, sin que les quede derecho á devolución si no concurriesen á practicar los ejercicios de oposiciones.

Art. 9.º Quedan absoluta y terminantemente prohibidas las prórrogas de edad á los que aspiren á ingresar en el Cuerpo de Veterinaria militar.

Art. 10. El tribunal de oposiciones será nombrado de Real orden y estará constituido por cinco Jefes y dos Veterinarios primeros, actuando como Presidente el más caracterizado y como Secretario el más moderno. Se nombrará además un Jefe y un Veterinario primero para suplentes, á fin de que en caso de enfermedad ú otra causa de ausencia justificada, nunca esté constituido el tribunal con menos de siete Jueces.

Art. 11. Los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar nombrados para constituir el tribunal de oposiciones, así como los suplentes, quedarán desde luego, mientras duren los ejercicios, relevados de comisiones y servicios incompatibles con la asistencia á dichos actos. Cuando uno de los suplentes entre á formar parte del tribunal por ausencia ó enfermedad del Secretario, sustituirá á éste el más moderno de todos los Vocales; pero si reemplazare á otro Vocal el suplente y resultara el más moderno, no sustituirá al Secretario, por ser mucha la importancia de este cargo.

Art. 12. El Inspector Jefe de la sección de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra remitirá al Presidente del tribunal de oposiciones una relación nominal de los aspirantes que deban de tomar parte en las oposiciones, con todos los documentos que hayan presentado; disponiendo el día en que todos los Jueces y suplentes han de constituirse en tribunal para celebrar una ó varias sesiones preparatorias, á fin de dar lectura por el Secretario á la Real orden de convocatoria, á estas bases, á las instrucciones especiales que el expresado Jefe creyese oportuno dictar y al examen por todos los Jueces de los expedientes y méritos de los opositores. Estas sesiones se celebrarán, por lo menos, con dos dias de antelación al del primer ejercicio.

(Continuará.)

CRÓNICAS

La Junta de Patronato. — En la sesión de 27 de Marzo último, con la asistencia de los señores Sánchez (D. Simón), García Izcara, Blanco, Estrada y Pulido, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; recabar del Gobierno de Castellón el aumento de la cantidad que el Ayuntamiento de Alcalá de Chisbert consigna para honorarios por servicios sanitarios prestados por el Titular Sr. Izquierdo; pedir al Gobernador de Burgos la creación de las titulares de La Revilla y Contreras; reiterar al Gobierno de Málaga la mejora de sueldo y la formalización de un contrato por tiempo ilimitado con el Titular de Cómpeeta; interesar de los Gobernadores de Sevilla y Orense la provisión respectiva de las Inspecciones de carnes de Montellano y Carballino; trasladar al Gobernador de Córdoba un oficio del Subdelegado de Montoro pidiendo la provisión reglamentaria de la titular de dicho pueblo; pedir al Alcalde de Luarca antecedentes relativos á la forma en que está nombrado Titular el Sr. Suárez; remitir el certificado que previene el art. 38 del reglamento á los Alcaldes de Cabuérniga, Santoña, Canet de Mar, Tárrega y Pueblo Nuevo del Terrible; aprobar el nombramiento de los Titulares de Puertollano y de Alguaire á favor de don Pelayo Jurado y D. Ramón Thomas, respectivamente; pedir al Alcalde de Almoradín el *Boletín* de la provincia donde se anuncia la vacante; enterarse del anuncio de la vacante de Jarandilla; trasladar un oficio del Gobierno de Cáceres al Inspector de Naval moral de la Mata, señor Guija, participándole que su expediente se halla á informe de aquella Comisión provincial; trasladar al Sr. Jiménez, de Villafranca de los Caballeros, otro escrito del Gobierno de Toledo indicando que se enviará á la Junta en tiempo oportuno su expediente; insistir ante el Gobernador de Huelva que se haga un contrato ilimitado con el Profesor señor Moreno, y desaprobando el anuncio de la vacante de Mora de Rubielos por infracción del art. 38 del reglamento.

Contra la rabia. — Ha publicado el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid, con fecha 5 del corriente mes, una circular sobre la rabia, de la que copiamos los consejos siguientes:

1.º Que el mordido vea inmediatamente al Médico. — 2.º Que se someta al tratamiento en los primeros quince días, aun cuando pueda intentarse la curación algún tiempo después. — 3.º Que no mate al animal, sino lo recluya. — 4.º Que si el animal recluido muere antes de los ocho días, lo tenga por hidrófobo casi con absoluta seguridad, en cuyo caso hay que remitir su cabeza con parte del cuello al Instituto de Alfonso XIII, acondicionado dentro de un cajón y envuelto en serrín mezclado con arena y hielo, caso de disponer de él, ó bien parte de la masa cerebral y medular, dentro de un frasco de glicerina. — 5.º Que si el animal muere después del noveno día, puede asegurarse que no es rabioso. — Y 6.º Que toda mordedura debe cauterizarse con el termocauterio ó hierro candente si se acude dentro del plazo de una hora, ó bien con tintura de yodo ó zumo de limón.

Contra la clasificación de partidos. — Según el *Boletín oficial* del Colegio de Médicos y de la Asociación de Titulares de la provincia de

Huesca, son varios los pueblos que han entablado recurso de alzada contra la clasificación de partidos, en especial del distrito de Jaca.

Esta noticia se puede generalizar á todas las provincias de España.

Junta del Colegio Veterinario de Madrid. — El día 18 del corriente celebrará sesión dicho Colegio para la renovación de cargos del mismo.

Defunción. — Ha fallecido el 19 del pasado mes de Marzo el padre político de nuestro estimado amigo D. Emilio Muñoz, celoso compañero de El Toboso, á quien acompañamos en su pesar.

Enseñanza oficial. — A fin de que al comenzar los exámenes ordinarios de prueba de curso de los alumnos de enseñanza oficial de la Escuela de Veterinaria estén provistos de las correspondientes papeletas de examen, durante la primera quincena de este mes, á las horas de costumbre, podrán satisfacer en la Secretaría los derechos académicos de sus inscripciones de matrícula para obtener las expresadas papeletas. Estos derechos se abonarán en papel del timbre del Estado.

Enseñanza libre. — Se ha convocado á los que en el mes de Junio próximo aspiren á dar validez académica en la Escuela de Veterinaria á estudios que se cursan en la misma y á los que en ella pueden aprobarse, hechos por los interesados fuera de las Escuelas oficiales, bajo las condiciones que se detallan en el anuncio publicado en la *Gaceta* del 21 de Abril próximo pasado.

Labor interesante. — Sigue siéndola, y por toda causa digna del mayor encomio y aplauso, la desempeñada en la Escuela de Veterinaria por el erudito y altamente laborioso Catedrático de la misma D. Juan de Castro y Valero, explicando sus estudios de ampliación zootécnica en el extranjero, estudios que resultan, según dejamos expuesto, á la par que interesantes para la clase, muy instructivos para los alumnos del 5.º año, á quienes con el excesivo trabajo que se ha impuesto el señor Castro, les resulta al presente un doble curso de Zootecnia y un cúmulo asombroso de datos de que hasta aquí se carecía.

Reiteramos á tan distinguido Profesor la modesta enhorabuena de esta Revista, que por el hecho mismo de ser humilde es muy cariñosa y, sobre todo, imparcial y justa, y reclamamos al Ministro de Instrucción pública una recompensa para tan culto maestro, tal, por ejemplo, como la Cruz de la orden civil de Alfonso XII.

Resoluciones de Guerra. — Han sido destinados los Veterinarios primeros D. Mariano Viedma Fernández, al 13.º regimiento montado de Artillería; D. José Seijo Peña, al regimiento cazadores de Lusitania, D. Juan Alcañiz Sáinz, al de lanceros de Sagunto, y el Veterinario segundo D. José Rodado Gómez, al de dragones de Numancia. Por Real

orden de 28 del pasado (*D. O.* núm. 94) se aprueban las *Bases* y programas para las oposiciones al Cuerpo de Veterinaria militar, de cuyas *Bases*, aunque las empezamos á publicar en este número, adelantamos el siguiente extracto: Que el ingreso en el Cuerpo será siempre por oposición y por el empleo de Veterinario 3.º; que el número de plazas para proveer será sólo de seis á ocho; que el número de opositores aprobados será únicamente igual al de las vacantes ocurridas; que se señalará más adelante el día que empezará y el en que termine la admisión de solicitudes, cuyo plazo será de cuatro á seis meses; que las oposiciones se efectuarán en Madrid; que la edad de admisión no podrá exceder de treinta años el día que se anuncie la convocatoria; que sólo podrán actuar como opositores los solteros ó los viudos; que tendrán que abonar los solicitantes 15 pesetas en metálico; que pueden optar á la oposición los alumnos de las Escuelas que tengan aprobada la reválida; que el tribunal se compondrá de cinco Jefes y dos Veterinarios primeros, y, por último, que los ejercicios serán cinco.

Libros nuevos. — Hemos recibido el *primer tomo* de la voluminosa y excelente obra *Manual de Fisiología experimental*, que acaba de publicar el laborioso é ilustrado Catedrático de esta Escuela de Veterinaria D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez, obra que seguramente llamará la atención entre los publicistas médicos, entre los Veterinarios y alumnos, porque, á más de sus 564 páginas, en 4.º mayor, de lectura profunda, sensacional, grandemente técnica, muy nutrida y de los 206 grabados intercalados en el texto, muchísimos de ellos desconocidos en Veterinaria, la doctrina expuesta en dicho libro es en extremo experimental, práctica, del día, en suma, y constituirá, desde luego, un seguro guía para el alumno de Veterinaria y un norte seguro para los Profesores establecidos.

Aunque en breve y con más extensión nos ocuparemos de esta hermosa obra, la mejor, sin disputa, de cuantas en su género se han publicado en español hasta el presente, la recomendamos con sumo interés á la clase, no sólo por las razones anteriormente expuestas, si que también por su excesiva baratura (10 pesetas en rústica, en casa del autor, Atocha, 127 duplicado, ó en la librería de Moya, Carretas, 8, y 11 pesetas certificada) y porque la parte editorial resulta en extremo inmejorable, que no en vano estuvo encargada su tipografía al peritísimo impresor de grata memoria, recientemente fallecido, D. Arturo Menéndez.

También se nos ha remitido un *Album* sumamente elegante y artístico, en folio grande, apaisado, con hermosas ilustraciones, de las tan reputadas aguas minero-medicinales de Mondariz.

Los propietarios de este reputadísimo balneario deben ufanarse, y con razón, de su espléndida obra de propaganda, digna de figurar á la cabeza de las mejores del extranjero y dedicada á propagar las estaciones de aquellas reputadas aguas minero-medicinales.

Agradecemos á los señores Díaz Villar y Peinador su delicado envío.